



Resolución N° 266 / 14-08-2026
El folio ha sido generado electrónicamente.

VISTOS:

1. La presentación de fecha 7 de julio de 2026, ingreso correlativo N°73.440-2026 (**"Notificación"**), mediante la cual, por una parte, CNA Chile SpA y FertiAmerica SpA (**"Compradores"**) y, por la otra, Nutrien Holdings ULC y 610918 Alberta Ltd. (ambas, junto a los Compradores, **"Partes"**), notificaron a esta Fiscalía Nacional Económica (**"Fiscalía"**) una operación de concentración, consistente en la eventual adquisición de la totalidad de las acciones de Nutrien AG Solutions Chile S.A. por parte de los Compradores (**"Operación"**).
2. La resolución de fecha 22 de julio de 2026, que dio lugar parcialmente a la solicitud de exención acompañada junto a la Notificación; y, la resolución de fecha 22 de julio de 2026 que declaró incompleta la Notificación, identificando errores y omisiones.
4. La presentación de fecha 31 de julio de 2026, ingreso correlativo N°73.943-2026, mediante la cual las Partes acompañaron nuevos antecedentes, subsanando los errores y omisiones de la Notificación (**"Complemento"**).
5. Las declaraciones juradas de veracidad, suficiencia y completitud de la información aportadas en la Notificación, suscritas por los representantes legales de las Partes en los términos del artículo 6° N°10 del Reglamento, según se define más adelante.
6. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 (**"DL 211"**), y en especial en sus artículos 48 y 50.
7. Lo establecido en el Reglamento sobre Notificación de una Operación de Concentración, aprobado mediante el artículo segundo del Decreto Supremo N°41, de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (**"Reglamento"**), y en especial en sus artículos 1°, 2°, 4°, 5° y 6°.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo indicado por las Partes, la Notificación daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra b) del DL 211.
2. Que, del análisis de la Notificación y el Complemento, es posible concluir que, bajo los términos informados, la Notificación se encuentra completa. En vista de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes e información que esta Fiscalía pueda requerir durante el procedimiento, corresponde ordenar el inicio de la investigación, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 inciso tercero del DL 211.



RESUELVO:

- 1°.- INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN**, relativa al Rol FNE F483-2026, caratulada “Adquisición de control en Nutrien AG Solutions Chile S.A. por parte de CNA Chile SpA y FertiAmerica SpA”.
- 2°.- COMUNÍQUESE** a las Partes la presente resolución por correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del DL 211.
- 3°.- PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico.

Rol FNE F483-2026.

ANÍBAL PALMA MIRANDA
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES
Fiscalía Nacional Económica
Incluye Firma Electrónica Avanzada

NAO/RHR/LLS